

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados

RESUELVE

Expresar preocupación por la modificación al sistema de subsidios dispuesta por Decreto 984/2024 del Poder Ejecutivo Nacional que reglamenta el artículo 30 de la Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional N° 17.741, de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, el día 06 de noviembre de 2024, por poner en riesgo la calidad y cantidad de producciones audiovisuales nacionales, oportunidades, diversidad y soberanía cultural.

Silvana Micaela Ginocchio

Diputada Nacional, Catamarca

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto expresar preocupación por la modificación al sistema de subsidios dispuesta por Decreto 984/2024 del Poder Ejecutivo Nacional que reglamenta el artículo 30 de la Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional N° 17.741, de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, el día 06 de noviembre de 2024, por poner en riesgo la calidad y cantidad de producciones audiovisuales nacionales, oportunidades, diversidad y soberanía cultural.

El citado 984/2024, en sus argumentos considera que el INCAA, como ente público no estatal en el ámbito de la Secretaría de Cultura, que tiene a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica: *"debe orientarse a la promoción de producciones de calidad, que sean exitosas en la taquilla y bien recibidas por el público en general"*.

En función de datos y cifras fuertemente cuestionadas por el sector audiovisual, justifica y considera necesario: *"...establecer ciertos criterios para permitir un manejo con mayor eficiencia de los recursos públicos destinados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES al subsidio de películas nacionales, como así también vincular el otorgamiento de los mismos a la calidad, a las posibilidades de exhibición, a la audiencia y a la recuperación de los fondos otorgados por sobre preferencias ideológicas"*. y *"... adecuar la normativa a la coyuntura actual como parte de políticas públicas destinadas a promover la calidad de las películas que sean vistas y consideradas por el público argentino"*.

En esa línea el artículo 1ro. se dirige a reglamentar *"el artículo 30 de la Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias e incorporase al Anexo del Decreto N° 662 del 23 de julio de 2024"*, y establece que el subsidio a las películas nacionales de largometraje por exhibición en sala cinematográfica se liquidará sobre el producido bruto de boletería con deducción de los impuestos que graven directamente al espectáculo:

"a. Películas sin interés especial: el SETENTA POR CIENTO (70 %) del producido bruto de boletería hasta alcanzar el costo de una película nacional de presupuesto medio."

b. Películas con interés especial: el CIEN POR CIENTO (100 %) del producido bruto de boletería hasta alcanzar el costo de una película nacional de presupuesto medio".

Los montos y topes máximos a percibir como suma total por subsidios se aplicarán a las películas nacionales cuyo estreno comercial sea posterior al 24 de julio de 2024.

Define condiciones para alcanzar los montos máximos establecidos

Por el art 2º. - se establece que En ningún caso se podrá adelantar o anticipar cualquiera de los subsidios previstos en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Y por art 3º establece que el otorgamiento de subsidios por otras formas de exhibición requerirá, para su liquidación, la acreditación de la audiencia de la película en esas formas de exhibición.

Hay una discriminación en función de audiencias y modificaciones que son entendidas, por el sector, como una restricción más al fomento, coartando oportunidades y derechos culturales. Asimismo, afectan no solo la necesaria previsibilidad en el apoyo oficial, su desarrollo y federalismo, sino la continuidad y presencia de producciones nacionales.

Cabe recordar que la ley que crea el INCAA, la ley N° 17.741, dispone que su objeto es "el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República" y que entre sus funciones y atribuciones esta:

"a) Formular y ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, ... y b) Acrecentar la difusión de la cinematografía argentina..."

No puede dejar de mencionarse que el cine como industria cultural tiene un efecto multiplicador de empleo y desarrollo económico y social, por cuanto la producción audiovisual nacional genera trabajo directo e indirecto (guionistas, productores, directores, actores, técnicos, servicios tercerizados etc., además de promocionar el turismo) y que existe una audiencia creciente tanto nacional como extranjera. En definitiva, ampliar acciones de fomento y promoción son claves para consolidar y expandir al cine argentino, la diversidad y soberanía cultural.

Las modificaciones al sistema de subsidios dispuesta por Decreto 984/2024 del Poder Ejecutivo Nacional, que reglamenta el artículo 30 de la Ley N° 17.741, van en sentido contrario.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen con la aprobación del presente proyecto.



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

Silvana Micaela Ginocchio
Diputada Nacional, Catamarca